

LEY 6.867

Expropiación inmueble en Villa Italia del Distrito de Tandil, para ampliación Escuela 21

*El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de*

LEY

Art. 1º Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble ubicado en las fracciones de terreno de Villa Italia del distrito de Tandil, denominadas catastralmente como Circunscripción I, Sección E, Manzana 131, Parcela 30, de propiedad del señor Andrés Albano, Inscripción 72.825, Folio 731, año 1929, Partida 2953, con destino a la ampliación de dependencias y patios de la Escuela número 21.

Art. 2º Los fondos que demande el cumplimiento de la presente ley se tomarán de Rentas Generales, con imputación a la misma.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los treinta días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro.

ANASTASIO A. PÉREZ VÉLEZ.
Juan Angel Arana,
Secretario de la C. de DD.

RICARDO LAVALLE.
Ricardo A. Quechi Lagrassa,
Secretario del Senado.

La Plata, 13 de noviembre de 1964.

Cumplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

MARINI.
RENÉ PÉREZ.

Decreto 9.599.

Registrada bajo el número seis mil ochocientos sesenta y siete (6.867).

EDUARDO ESTEVES.

TRAMITE LEGISLATIVO

Proyecto del Diputado Giaconi entrado en Diputados el 21 de mayo de 1964.
Aprobado el 22 de octubre de 1964.
Sancionado en el Senado el 30 de octubre de 1964.
Promulgada el 13 de noviembre de 1964.
Publicada en el "Boletín Oficial" el 26 de noviembre de 1964.